



**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las 10,20 horas del día 11 de octubre de 2022, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero asistido del Secretario Accidental de la Corporación Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as Don Israel Romero Girón (C’s), Doña Isabel María Baños Vázquez (C’s), Don Francisco Granadero Núñez (C’s), Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), Don Manuel Jesús González Muñoz (PSOE), Doña María José Domínguez Gascón (PSOE) y Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE), al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados

No asisten los Concejales/as:

Mirian Carrera Núñez (C’s) (no justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (11/10/2022) Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de Pleno de 11/10/2022. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos con el voto favorable de los siete Concejales presentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BONOS AL CONSUMO LOCAL.- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2.022, del tenor literal siguiente:

JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 10:47:37 30/11/2022 09:57:22
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==		



VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar las Bases para la concesión de Bonos al consumo local para la promoción y reactivación del comercio local del municipio de Almadén de la Plata, que tendrá consideración de Ordenanza específica a los efectos del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VISTO que dicho informe fue emitido con fecha 7/11/2022, que consta en el expediente instruido a tal fin.

VISTO el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de las Bases reguladoras en cuestión, del tenor literal siguiente:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE BONOS AL CONSUMO LOCAL “COMPRO EN MI PUEBLO Y GANAMOS TODOS”, PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

Las competencias de las entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.


Así pues, en el caso que nos ocupa, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de su planificación económica.

Atendiendo a lo anterior, se pretende poner en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida para apoyar e impulsar la economía local de nuestro municipio a través de la promoción de las compras, así como sensibilizar a la población de la importancia de activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en la localidad.

Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

1. Objeto.

El Objeto de estas bases es regular las condiciones de las ayudas destinadas a la adquisición de bienes de consumo mediante la concesión de bonos de consumo en y

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	2/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa. <<**Compro en mi pueblo y ganamos todos**>>. Se trata pues, de bonos de consumo dirigidos a la promoción de los negocios locales, a la fidelización de los consumidores en el comercio de Almadén de la Plata, así como a la ayuda a las familias del municipio en la adquisición de productos en condiciones más favorables. En definitiva, se trata de subvencionar la actividad comercial local mediante la concesión de ayudas a su ejercicio así como a través de una campaña de difusión y publicidad de su imagen. Del mismo modo, esta actividad puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como a sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de la localidad.

2. Consignación presupuestaria.

La cuantía presupuestaria para conseguir los objetivos marcados en esta iniciativa será la consignada, en su caso, en cada ejercicio económico en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, que serán financiados con recursos propios y/o de través de Planes subvencionados por cualesquiera otras administraciones.

3. Actividad subvencionable, ámbito de aplicación.

1. Se considerarán gastos subvencionables la compra de bienes en establecimientos minoristas adheridos a esta iniciativa del municipio de Almadén de la Plata a través de los bonos regulados en estas bases.

2. El ámbito de la actividad subvencionable comprende todo el comercio minorista cuya actividad económica se lleve a cabo en el municipio de Almadén de la Plata.

3. Los bonos distribuidos entre los establecimientos adheridos tendrán un valor de 30,00 ó 15,00 euros.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata prestará en esta iniciativa la financiación de un tercio de cada bono adquirido, así de cada bono de 30,00 € el Ayuntamiento financiará 10,00 €, y, el/la cliente abonará los restantes 20€. En el caso de los bonos de 15,00 €, el Ayuntamiento financiará 5,00 €, y, el/la cliente abonará los restantes 10,00 €, excepto los bonos especiales informados y dispensados por el departamento de asuntos sociales que serán financiados íntegramente por el Ayuntamiento.

Los bonos se comercializarán en los establecimientos adheridos y se utilizarán únicamente en el mismo establecimiento donde se han adquirido y en una sola vez.

Para la gestión de la iniciativa el Ayuntamiento contará con un Técnico con el fin de agilizar, simplificar y extender entre el número máximo posible de establecimientos de Almadén de la Plata esta iniciativa.


4. Personas beneficiarias.

Por un lado, se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas locales, que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases.

Igualmente, se consideran personas beneficiarias todo/a vecino/a de Almadén de la Plata o visitante que sean mayores de edad.

5. Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones a fondo

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	3/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

perdido no reintegrables.

6. Coordinación de la iniciativa.

1. El propio Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a través del Área de Empleo y Desarrollo Local se encargará de la coordinación de las actividades de gestión de los bonos por agrupar a la mayor parte del sector. A saber,

- La comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención.
- La difusión del programa, tanto la general en la web municipal y redes sociales, como la individualizada a todos los comercios minoristas.
- La información a los establecimientos interesados.
- La gestión y la distribución de los bonos en los comercios según el número asignado a cada establecimiento.

2. En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas, utilizando la información manejada a los exclusivos fines del reparto de fondos subvencionables.

3. Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los comercios.

7. Condiciones de participación de los establecimientos adheridos.

1. Los requisitos que deberán cumplir los establecimientos para participar en esta iniciativa de bonos de consumo en Almadén de la Plata son los siguientes:

Que su actividad principal sea la venta directa al consumidor/a de productos y bienes de consumo.

Ser persona física, persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes con un máximo de 10 trabajadores, que ejerza su actividad al público a través de un establecimiento físico y se encuentre localizada en el municipio de Almadén de la Plata (CP41240)

Tener presentada la declaración responsable de su actividad en el Registro General del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, o bien estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de apertura.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.


Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Que tengan su establecimiento de venta al público y estuviesen dados de Alta en el IAE en el municipio de Almadén de la Plata.

Que tengan la condición de Pyme, definida como una plantilla inferior a 10 trabajadores/as, o autónomos y con una facturación inferior a 1.000.000 euros anuales.

Sólo se podrá adherir a la participación de esta iniciativa **un sólo establecimiento**, para los casos en que persona física, jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes sean titulares de más de un establecimiento.

2. Al considerarse subsidiariamente que los establecimientos adheridos son

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

también beneficiarios de estas ayudas de bonos de consumo, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y Nacional, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, en caso contrario se procederá a la compensación a que haya lugar.

Además, a través de una declaración responsable, acreditarán no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Adhesión de establecimientos a la iniciativa.

La adhesión a esta iniciativa se realizará mediante un modelo de solicitud elaborada a tal fin y aquellos establecimientos interesados podrán solicitarla en el Área de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

9. Instrucción del procedimiento.

Tanto la instrucción del procedimiento de concesión de subvención como el órgano resolutorio será el Alcalde de Almadén de la Plata o Concejal en quien delegue. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.


10. Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente, y en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados del acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	5/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

11. Obligaciones del establecimiento vinculado y procedimiento de canje.

Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger, ubicar, y en su caso, ampliar los materiales de información de esta iniciativa, colocándolos de forma visible en el establecimiento.

Los responsables de los establecimientos adheridos controlarán la identidad de las personas adquirientes, anotando en cada bono el nombre y DNI de la persona compradora.

Los establecimientos adheridos se comprometen a no usar los bonos para premiar a ningún tipo de cliente. Los bonos deberán depositarse en sitio visible en el establecimiento en cuestión, y, en todo caso, se someterán a las comprobaciones a que3 haya lugar por parte del Ayuntamiento.

Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado se seguirá el procedimiento establecido por el Ayuntamiento. A saber, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata abonará el importe de los mismos, en un plazo no superior a 20 días hábiles, para lo cual el establecimiento adherido deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento que ha agotado los bonos. Este, presentará en el Registro General del Ayuntamiento el modelo de justificación elaborado a tal fin, al que habrá de adjuntarle cada uno de los bonos recibidos con datos personales de las personas adquirientes junto con los tickets o facturas detalladas de los productos y servicios adquiridos con los bonos. El abono de la ayuda por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante transferencia bancaria.

12. Distribución y adquisición de bonos.

1. Los bonos serán distribuidos entre los comercios participantes por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, para que puedan comercializarse una vez publicada la relación de establecimientos admitidos.


Cada establecimiento participante tendrá asignado un número de bonos que podrá comercializar en un comercio. Dichos bonos deberán ser utilizados en compras realizadas en el mismo establecimiento donde se adquieran.

El total de bonos a emitir vendrá determinado por la dotación presupuestaria destinada a tal fin y se repartirán entre todos los establecimientos adheridos a la iniciativa.

2. Podrán adquirir bonos de consumo en establecimientos de Almadén de la Plata las personas físicas mayores de 18 años, para lo que tendrán que presentar en el momento de la compra de los bonos el DNI.

Cada persona beneficiaria de esta subvención podrá adquirir en los establecimientos adheridos, hasta que se agoten, un máximo de 30,00 € en bonos por cada establecimiento.

En atención a la naturaleza de la subvención, cuyo objetivo es principalmente el fomento del comercio minorista local, así como atendiendo a la personalidad física de los adquirientes de los bonos y el importe máximo de bonificación que pueden percibir, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	6/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

Las personas que adquieran bonos podrán utilizarlos hasta la fecha de finalización de la campaña. Transcurrido dicho plazo, los bonos quedarán sin efecto.

Las bonificaciones objeto de las presentes bases serán compatible con la percepción por las personas consumidoras de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

13. Inspección e incumplimientos.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control que estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas.

En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa bonos consumo "Compro en mi pueblo y ganamos todos" y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

Los establecimientos adheridos están obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Disposición final primera.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada en el ejercicio de sus competencias para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de las presentes bases

Disposición final segunda.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.


El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.™™

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente las BASES PARA LA CONCESIÓN DE BONOS AL CONSUMO LOCAL "COMPRO EN MI PUEBLO Y GANAMOS TODOS", PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA, en los términos en que figura en el expediente con la

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	7/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO. Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

TERCERO. Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero. ””

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por ocho votos a favor de los Concejales presentes (4 del Grupo Municipal C's y 4 del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

TERCERO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMS. 446/2022, 447/2022 y 499/2022.- Conocidas por los miembros Corporativos el contenido de las resoluciones objeto del presente punto del Orden del Día, el Pleno de la Corporación por unanimidad ocho votos a favor de los Concejales presentes (4 del Grupo Municipal C's y 4 del Grupo Municipal PSOE), acuerda ratificar íntegramente el contenido de la resolución número **446/2022**.

A continuación, se procede a la votación de la resolución número 447/2022, el Pleno de la Corporación por unanimidad, por ocho votos a favor de los Concejales presentes (4 del Grupo Municipal C's y 4 del Grupo Municipal PSOE), se acuerda ratificar íntegramente el contenido de la resolución número **447/2022**.

Por último, se procede a la votación de la resolución número **449/2022**, con el siguiente resultado:


4 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal C's.
4 votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE

Consecuencia legal: empate.

Acto seguido, se procede de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamental de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a una nueva votación, con el siguiente resultando:

4 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal C's.
4 votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE

En consecuencia legal, la Resolución de la Alcaldía **449/2022**, en este caso, es aprobada aplicando el voto de calidad del Sr. Alcalde, acordándose por tanto, su ratificación íntegramente.

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	8/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DERECHOS DE EXAMEN.- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2.022, del tenor literal siguiente:

“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2022, se solicitó informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen. Igualmente se solicitó el informe técnico-económico en que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del servicio y el informe de la Intervención.

VISTO que dichos informes fueron emitidos con fecha 7 y 8 de noviembre de 2022, los cuales constan en el expediente instruido a tal fin.

VISTO el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de la Ordenanza reguladora en cuestión, del tenor literal siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible


Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior, sean concursos, oposiciones o concursos-oposiciones.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	9/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

Epígrafe 1.- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre.

SUBGRUPOS	CUOTA
A1	35,00 euros
A2	30,00 “
C1	25,00 “
C2	20,00 “
Agrupaciones profesionales	14,00 “

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones


— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 1 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que participen en un proceso de promoción interna.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

ARTÍCULO 7. Devengo

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	10/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en la forma y lugar que se determinen en la correspondiente convocatoria, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.


ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	11/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.”

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derechos de examen y, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

TERCERO. Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.


El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero
Documento firmado electrónicamente

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por ocho votos a favor de los Concejales presentes (4 del Grupo Municipal C's y 4 del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

QUINTO.- APROBACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2.022, del tenor literal siguiente:

“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	12/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

artículo 21.1.a), b) d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO el escrito remitido por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 5 de octubre de 2022 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2099, relativo a la firma del Convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, el cual se adjunta al citado escrito.

Visto la Resolución de corrección de errores referida al Convenio referenciado, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, remida a este Ayuntamiento el 28 de octubre de 2022 con número de registro de entrada 2243.

Visto el convenio del tenor literal que se transcribe:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

En Sevilla, en la fecha electrónica

REUNIDOS


De una parte, Doña Regina Serrano Ferrero, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla nombrada para este cargo por Decreto 394/2022, de 7 de septiembre, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y familias, la competencia para suscribir con los Ayuntamientos de Andalucía los convenios por el que se formaliza la encomienda de gestión por parte de estos últimos de las actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm.110 de 10 de junio de 2022).

De otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén de la Plata presidido por el Alcalde-Presidente Don José Carlos Raigada Barrero, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios, de conformidad con la previsto en el artículo 22.2f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril,

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	13/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando ,por tanto incluida la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 euros las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios , las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

QUINTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SEXTO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==		



SÉPTIMO. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

OCTAVO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.


El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla, por parte del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Sevilla:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados

d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APOORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.


CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.

c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	16/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 "otros ingresos patrimoniales".

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito será provincial. Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.


- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.

- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

- Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, o personas en quienes se delegue.

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	17/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.

b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

c) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.

d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.

e) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes.


c) La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los

firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	18/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.


La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	19/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Sevilla, cesionaria de la información. En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Sevilla tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 .2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Sevilla, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa


e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	20/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en ... con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Sevilla, con domicilio en Avenida Luis Montoto 87. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==		



se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Sevilla

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; entre otras normas legales, propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el convenio en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto; dictar en su caso, los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; y para las modificaciones y/o rectificaciones del mismo de carácter no sustancial.


En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por ocho votos a favor de los Concejales presentes (4 del Grupo Municipal C's y 4 del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

SEXTO.- EXPTE. LICITACIÓN GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBSERVATORIO DE ALMADÉN DE LA PLATA.- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2.022, del tenor literal siguiente:

“**DON JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	22/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

PROPUESTA

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada en 11 de octubre de 2022, del siguiente tenor:

“”SEGUNDO.- EXPTE. LICITACIÓN GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBSERVATORIO DE ALMADÉN DE LA PLATA.- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2.022, del tenor literal siguiente:

JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:


PROPUESTA

VISTO que mediante acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2015 se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio del público Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata, mediante la modalidad de concesión, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la citada licitación.

VISTO que con fecha 13 de marzo de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla tuvo lugar la publicación del anuncio de licitación.

VISTO el Acta de la Mesa de contratación de apertura de los sobres <<A>> que incluye la documentación administrativa y del sobre <> que incluye la documentación cuya baremación depende de un juicio de valor del contrato de gestión de servicio público Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata, bajo la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, de fecha 28 de abril de 2015, en la que consta que la única propuesta presentada es la realizada por la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA S.L. Con CIF: G41157066, resultando que después de la apertura del sobre <<A>> se encuentra admitida por presentar la documentación requerida COMPLETA, por lo que se procede a la apertura del sobre <> y se acuerda entregar la documentación en él contenida al Astrónomo D. Francisco Antonio Violat Bordonau, al objeto de que analice y valore la propuesta presentada.

VISTO el Acta de la Mesa de contratación para la valoración de las ofertas del contrato de gestión de servicios públicos del Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata, bajo la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, de fecha 29 de abril de 2015, en la que de acuerdo con el Informe de Valoración realizado por Astrónomo D. Francisco Antonio Violat Bordonau, la Mesa de

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	23/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

contratación puntúa con un total de 37,3 puntos de 49, los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. A continuación se procede a la apertura del sobre <<C>> relativo a la documentación cuya valoración no depende de un juicio de valor, por la que se le otorga a la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA S.L. Un total de 51 puntos de 51, y culminado la sesión con la propuesta de la Mesa al órgano de contratación la adjudicación del referenciado contrato a ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA S.L. Con CIF: G41157066.

VISTO el Acta de Pleno de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de mayo de 2015 en la que se recoge que en el punto segundo del orden del día, referido a “Aprobación, si procede, de la declaración de mejor oferta de la licitación de la Concesión Administrativa para la gestión del Observatorio Astronómico”, fueron aprobados los acuerdos del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- *Declarar la oferta económica más ventajosa del expediente de licitación para la para la adjudicación del contrato de concesión de servicio de Observatorio Astronómico, la presentada por la Asociación Astronómica de España.*


SEGUNDO.- *Notificar y requerir a la Asociación Astronómica de España, candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido – dicho importe será el resultando de multiplicar el canon anual ofertado por el número de años de duración del contrato).*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.*

VISTO el Acta de Pleno de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almadén de la Plata el día 29 de marzo de 2019, en la que se recoge en el punto quinto del orden del día “Desistimiento de procedimiento de licitación”, apareciendo aprobado el mismo por mayoría simple.

VISTA la Sentencia nº 245/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla en relación al procedimiento ordinario 196/2016 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto a instancia de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, contra el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 2016 de desistimiento del procedimiento de adjudicación en relación con la contratación de la gestión del servicio público en la modalidad de concesión denominado GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBSERVATORIO DE ALMADÉN DE LA PLATA para la divulgación, estudio e investigación del Cosmos, y en consecuencia, se anula la resolución recurrida, acordando retrotraer el procedimiento al momento previo a dictar la resolución procedente para que se de trámite de audiencia a la recurrente, dictándose posteriormente la resolución que estime adecuada por el Ayuntamiento demandado.

VISTO que una vez cumplida la sentencia por el Excmo. Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	24/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

Almadén de la Plata, el mismo vuelve a desistir de la licitación mediante Resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2017.

VISTA la Sentencia nº 201/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Sevilla en relación al procedimiento ordinario 81/18 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Astronómica de Sevilla, contra la Resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2017 por la cual se desiste de la licitación de Gestión del Observatorio de Almadén de la Plata, indicando el Fallo que el acto administrativo es anulado por ser contrario a derecho.

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Dar cumplimiento a la Sentencia nº 201/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Sevilla en relación al procedimiento ordinario 81/18, dando continuidad al procedimiento de licitación denominado GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBSERVATORIO DE ALMADÉN DE LA PLATA.

SEGUNDO. Requerir a la Asociación Astronómica de España, única candidata que ha presentado oferta, para que presente dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiese sido notificado, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.™™


Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde en la que explica cada uno de los puntos de su propuesta, haciendo constar en relación con la misma lo siguiente:

Que se advierte un error en la propuesta, concretamente, donde dice:

VISTO el Acta de Pleno de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almadén de la Plata el día **29 de marzo de 2019**, en la que se recoge en el punto quinto del orden del día “Desistimiento de procedimiento de licitación”, apareciendo aprobado el mismo por mayoría simple.

Debe decir:

VISTO el Acta de Pleno de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	25/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

del Ayuntamiento de Almadén de la Plata el día **29 de marzo de 2016**, en la que se recoge en el punto quinto del orden del día “Desistimiento de procedimiento de licitación”, apareciendo aprobado el mismo por mayoría simple.

A continuación, Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Ramos, haciendo constar, igualmente, que se advierte un error material en la propuesta, concretamente, donde dice:

VISTO que una vez cumplida la sentencia por el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, el mismo vuelve a desistir de la licitación mediante Resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2017.

Debe decir:

VISTO que una vez cumplida la sentencia por el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, el mismo vuelve a desistir de la licitación mediante Resolución de 27 de diciembre de 2017. (acuerdo de pleno).

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cinco votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal C’s y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal PSOE, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

VISTO el Acta de Pleno de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almadén de la Plata el día **29 de marzo de 2019**, en la que se recoge en el punto quinto del orden del día “Desistimiento de procedimiento de licitación”, apareciendo aprobado el mismo por mayoría simple.

Debe decir:

VISTO el Acta de Pleno de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almadén de la Plata el día **29 de marzo de 2016**, en la que se recoge en el punto quinto del orden del día “Desistimiento de procedimiento de licitación”, apareciendo aprobado el mismo por mayoría simple.

Donde dice:


VISTO que una vez cumplida la sentencia por el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, el mismo vuelve a desistir de la licitación mediante Resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2017.

Debe decir:

VISTO que una vez cumplida la sentencia por el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, el mismo vuelve a desistir de la licitación mediante Resolución de 27 de diciembre de 2017. (acuerdo de pleno).”

VISTO que la licitadora ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, con fecha 9/11/2022, presenta la documentación justificativa requerida indicada en el PCAP, que incluye la garantía definitiva.

VISTO que del contenido de los documentos integrantes del expediente de contratación quedan justificados el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales precisos para la adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	26/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

Y VISTA la propuesta de adjudicación de la mesa a favor de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y 4 la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido en la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Clasificar la proposición presentada por D. Miguel Gilarte Fernández, con DNI.: 27.302.976K, en representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, con CIF.: G41157066, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1.- ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA (88,30 puntos)

SEGUNDO.- Adjudicar a la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, con CIF.: G41157066, el CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, por importe de 7.060,52 €/anuales, durante 15 años, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC) y/o norma que le sustituya.

TERCERO.- Notificar en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, en la cláusula 15 del PCAP, con indicación de los recursos que contrato el mismo procedan.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento en plazo de 48 días a contar desde la fecha de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, Cláusula 14 del PCAP.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato, resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto; dictar en su caso, los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; y las modificaciones y/o rectificaciones del mismo de carácter no sustancial.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero
Documento firmado electrónicamente"

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde en la que explica cada uno de los puntos de su propuesta.

A continuación, interviene el Portavoz Municipal Socialista, Sr. Martínez Ramos, argumentando el sentido del voto de su grupo.

Acto seguido, entre el Sr. Alcalde, el Portavoz de C's, Sr. Romero Girón, y, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Ramos, tiene lugar un debate sobre algunos aspectos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por (cinco votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal de C's, y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==		



SEPTIMO.- MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORATIVOS.-
Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2.022, del tenor literal siguiente:

“DON JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

PROPUESTA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	13/09/2022
Informe de Secretaría	13/09/2022
Memoria-Propuesta de Alcaldía	13/09/2022
Informe de Secretaría-Intervención	13/09/2022
Informe de Fiscalización	13/09/2022

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS


PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Primer Teniente de Alcalde, con las delegaciones URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, TURISMO Y VIVIENDA, percibirá una retribución anual bruta de 13.104,00 €, a cobrar en doce pagas mensuales, con efectos económicos a partir del 1 de enero de 2022

El cargo de Segunda Teniente de Alcalde, con las delegaciones ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD, JUVENTUD, COMERCIO Y CONSUMO, percibirá una retribución anual bruta de 13.104,00 €, a cobrar en doce pagas mensuales, con efectos económicos a partir del 1 de enero de 2022

El cargo de tercera teniente de Alcalde, con las delegaciones EDUCACIÓN, FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, TRADICIONES Y CULTURA , percibirá una retribución anual bruta de 13.104,00 €, a cobrar en doce pagas mensuales, con efectos económicos a partir del 1 de enero de 2022

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 4.920,24 euros a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	28/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr51xg==			

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.""

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero
Documento firmado electrónicamente

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal de C's, y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal PSOE, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.


Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se procede a levantar la sesión, siendo las 10:50 horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal, doy fé".

EL ALCALDE,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Joaquín Romero Soto

Código Seguro De Verificación:	Q/uSrGwbdPI50n1Wjr5lXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	30/11/2022 10:47:37	
	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	30/11/2022 09:57:22	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q/uSrGwbdPI50n1Wjr5lXg==			